



RESOLUCIÓN No. SSPD - 20195240006305 DEL 14/03/2019

“Por la cual se hace un Encargo”

La Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 34 y 35 del artículo 7° del Decreto 990 de 2002 y los artículos 24° y 25° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

Considerando:

Que, el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 faculta de manera excepcional a los Superintendentes para efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio expresamente justificadas en el respectivo acto administrativo.

Que, por necesidades del servicio y con el fin de atender de manera eficiente los procesos a cargo de la Entidad, se requiere la provisión del cargo Técnico Administrativo código 3124 grado 17, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, distribuido en la Dirección Administrativa – Grupo de Talento Humano, el cual se encuentra en vacancia temporal.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante radicado n° 3-2-2008-22821 de 2008, concluye: *“para proveer temporalmente los empleos del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias, deberá agotarse la figura del encargo antes de entrar a considerar la utilización del nombramiento en provisionalidad haciendo de esta manera extensiva a las superintendencias la aplicación del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (...).”*

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la circular n° 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informó los efectos del auto de fecha 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, que suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular CNSC n° 005 de 2012 en el sentido de indicar que a partir del 12 de junio de 2014, la Comisión no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por esa Corporación continúe vigente.

Que, de acuerdo con el concepto n° 2014EE-20910 del 7 de julio de 2014, radicado en la entidad con el n° 2014529037100-2 del 14 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil ratifica que *“(...) la función de adelantar los estudios necesarios para determinar es viable proveer el empleo de carrera mediante encargo y determinar sobre que servidores de carrera administrativa recae el derecho preferencial, le compete a la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la respectiva entidad (...).”*

Que, el Grupo de Talento Humano realizó el estudio del expediente laboral de los funcionarios de carrera administrativa que reúnen los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el cargo de Técnico Administrativo código 3124 grado 17, distribuido en la Dirección Administrativa – Grupo de Talento Humano.



Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el instructivo para la provisión de vacantes temporales o definitivas generadas en empleos de carrera administrativa, se llevó cabo la publicación del estudio de encargo N° 18 del 4 de marzo de 2019, del cargo de Técnico Administrativo código 3124 grado 17, distribuido en la Dirección Administrativa – Grupo de Talento Humano, de conformidad con el artículo 24° de la Ley 909 de 2004.

Que, la funcionaria **JULIANA ISABEL GONZÁLEZ BOLAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.801.861, quien es titular del empleo Técnico Administrativo código 3124 grado 14, cumple con los requisitos para ser encargada en el empleo objeto de provisión.

En mérito de lo expuesto,

Resuelve:

Artículo primero: Encargar a la funcionaria **JULIANA ISABEL GONZÁLEZ BOLAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.801.861, en el cargo de Técnico Administrativo código 3124 grado 17, distribuido en la Dirección Administrativa – Grupo de Talento Humano, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mientras dura el encargo de la funcionaria Luz Dary Ramos Carrión.

Artículo segundo: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Bogotá, D. C.


Natasha Avendaño García
Superintendente

Proyectó: Carlos Alberto Flórez Gómez – Contratista Grupo de Talento Humano
Revisó: Vilma Esperanza Polo Córdoba – Coordinadora Grupo de Talento Humano (A)
Revisó: Adriana Viloria Severiche – Contratista Dirección Administrativa
Revisó: Diana Marcela Niño Tapia - Directora Administrativa
Aprobó: Marina Montes Álvarez - Secretaria General